



**ACUERDO 003
DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN
E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia y virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 25, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior *“aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”*.



Que el Proyecto Educativo Institucional es el *“referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes, programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha”*.

Que el Proyecto Educativo Institucional declara en los fines de la Universitaria del Chicamocha promover en los estudiantes una actitud positiva hacia la investigación, la innovación, la creación y el emprendimiento, con el objeto de generar y transferir conocimiento socialmente relevante.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal b. establece que las políticas institucionales *“son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.2.6. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural define que la *“institución deberá establecer en el programa las estrategias para formación en investigación - creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, avances tecnológicos y campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo”*.

Que, mediante la Resolución 21795 de 19 de noviembre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional define en el capítulo 5 investigación, innovación y/o creación artística y cultural, en el artículo 25 que, *“la institución deberá declarar para el programa académico, la incorporación de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural para el desarrollo del conocimiento, según el nivel de información al que este pertenezca, teniendo en cuenta que la investigación, innovación y/o creación artística y cultural deberá reflejarse en el contacto de estudiantes y profesores, con los desarrollos de conocimiento, la creación y la innovación de la o en las disciplinas, y de acuerdo con los cambios tecnológicos, creativos y de innovación”*.

Que el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- en su artículo 5 declara en el literal g. de los objetivos de la acreditación de alta calidad, *“Incentivar el desarrollo de investigación, innovación, creación e*



incorporación tecnológica en el quehacer institucional, de tal forma que pueda contribuir a la atención de las demandas sociales y productivas del entorno colombiano”.

Que el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- en su artículo 17. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, define que *“el programa académico deberá, a partir de su tradición y evidente cultura del mejoramiento continuo, definir unos referentes filosóficos, pedagógicos y organizacionales, que le den identidad a su comunidad académica, y deberá demostrar que contribuye a la formación de un espíritu investigativo, artístico, creativo e innovador que favorece en el estudiante una aproximación crítica y permanente al estado del arte en el área del conocimiento del programa académico y que promueve un pensamiento autónomo, crítico y ético que le permite al estudiante, la identificación y formulación de problemas con alternativas desolación. Asimismo, el programa académico deberá evidenciar el impacto en la sociedad de sus contribuciones científicas, tecnológicas, culturales, de innovación y de creación”.*

Que el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- en su artículo 19. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, establece que *“una institución de alta calidad, de acuerdo consu identidad, misión y tipología, se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimientocientífico, el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia y el desarrollo cultural, en todo su ámbito de influencia”.*

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la institución implementar una política de investigación, creación e innovación que lleve a la buena gestión de los procesos investigativos.

Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 30 de agosto de 2022 se presenta la Política de Investigación, Creación e Innovación de la Universitaria del Chicamocha.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó la Política de Investigación, Creación e Innovación de la Universitaria del Chicamocha siendo esta aprobada por unanimidad.



En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Investigación, Creación e Innovación de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:

CAPITULO I. DEFINICIÓN, ALCANCE Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El desarrollo de la investigación, creación e innovación en la Universitaria del Chicamocha se declara desde el marco de los principios institucionales, con el propósito de generar y transferir conocimiento a partir de procesos de observación exploración, experimentación e interpretación de situaciones problémicas de los contextos. La investigación es considerada una función sustantiva fundamental para despertar en el estudiante el espíritu de indagación y en su articulación con el currículo, permite lograr resultados para mejorar la calidad de vida de las comunidades, respetando sus tradiciones y costumbres.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La política de investigación, creación e innovación de la Universitaria del Chicamocha está dirigida a toda la comunidad universitaria como referente del relacionamiento y la gestión responsable con la consolidación de proyectos de investigación, de innovación, de desarrollo tecnológico o de creación para ser puestos al servicio de la sociedad, la empresa y la academia, con el propósito final de contribuir al desarrollo del país.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS. La política de investigación, creación e innovación de la Universitaria del Chicamocha, comprende los siguientes propósitos:

- a. Planificar la investigación, creación e innovación en el proceso formativo de los estudiantes.



- b. Desarrollar actividades de promoción científica, innovación y/o creación artística y cultural.
- c. Promover el desarrollo investigativo en profesores y estudiantes
- d. Registrar los procesos de investigación en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

CAPITULO II. LÍNEAS, GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 4. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. La universitaria del Chicamocha, establece la línea de investigación como el área del conocimiento en la que se enfocan los proyectos, actividades de investigación, creación e innovación formativa y en sentido estricto. Estas líneas son de carácter institucional y pueden ser disciplinares o multidisciplinares.

ARTÍCULO 5. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los grupos de investigación, son los encargados de concentrar los investigadores con título de maestría y/o doctorado que se dedican al desarrollo de la investigación en un área específica de conocimiento en articulación con las líneas de investigación institucional.

ARTÍCULO 6. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los semilleros de investigación están conformados por estudiantes con un profesor líder de un grupo de investigación y realizan procesos de exploración en investigación de acuerdo con los proyectos aprobados en los grupos de investigación.

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN. El fomento a la investigación en la Universitaria del Chicamocha, contempla la realización de convocatorias de investigación. en que se presentan los diferentes proyectos de semilleros y grupos para ser analizados y definir el apoyo institucional que recibirá de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal fin. Las convocatorias internas se realizan una vez al año y las externas dependerán de la entidad oferente y podrán ser presentadas en cualquier momento al comité para su análisis y aprobación de su participación.

CAPITULO III GESTION DE LA POLITICA DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN



ARTÍCULO 8. GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. La gestión de la política está a cargo de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y del comité de investigaciones con la responsabilidad del diseño, orientación, cumplimiento de las líneas de acción establecidas que desarrollan los programas académicos; a través de la formulación de planes de acción y de la evaluación periódica de su impacto.

ARTÍCULO 9. COMITÉ DE INVESTIGACIONES. Es un órgano de asesoría y decisión de los asuntos de la investigación y está integrado por:

- a. Rector, quien lo preside
- b. Vicerrector Académico y de Investigaciones
- c. Vicerrector Administrativo y Financiero
- d. Coordinador de Investigación, quien ejerce la secretaria
- e. Un representante de los profesores
- f. Un representante de los estudiantes

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES. Son funciones del comité de investigaciones, las siguientes:

- a. Orientar, hacer seguimiento y evaluación a la gestión de la política de investigación, creación e innovación.
- b. Promover y evaluar las estrategias para la articulación de la investigación con la formación y la extensión
- c. Definir y proponer las estrategias, planes y programas para fomentar, fortalecer y desarrollar la actividad investigativa.
- d. Realizar seguimiento al plan de investigaciones
- e. Autorizar las convocatorias de investigación
- f. Realizar las evaluaciones de los proyectos que se presenten a las convocatorias de investigación.
- g. Realizar seguimiento a los proyectos de investigación
- h. Velar por el reporte de la información de la investigación al Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación en la plataforma SCienti
- i. Acompañar los procesos de publicación de resultados de investigación
- j. Acompañar a los grupos en los procesos de categorización en Minciencias
- k. Proyectar los recursos financieros para la gestión de la investigación
- l. Establecer control sobre la ejecución de las actividades de investigación y el presupuesto asignado.
- m. Las demás que se relacionen con el desarrollo de la política de investigación.



ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. Son funciones del quien preside el comité de investigaciones, las siguientes:

- a. Convocar a sesiones a los integrantes del comité de investigaciones
- b. Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- c. Representar al comité cuando se requiera.
- d. Designar funciones, responsabilidades o labores a los integrantes del comité.
- e. Servir de canal de comunicación de las decisiones del comité.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la secretaria técnica del comité de investigaciones, son las siguientes:

- a. Elaborar las Actas de las reuniones
- b. Gestionar la agenda de las reuniones
- c. Redactar para aprobación, los actos administrativos y actas de las reuniones
- d. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del comité.
- e. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de los documentos físicos y digitales que corresponden al comité
- f. Realizar seguimiento a las acciones estratégicas, decisiones y compromisos adquiridos por el comité.
- g. Distribuir en los miembros del comité, los asuntos que le corresponda debatir al comité.
- h. Coordinar la sistematización de la experiencia de investigación en la institución.
- i. Coordinar la actualización y el reporte periódico de la información derivada de la labor de extensión, a los sistemas de información y entes de control del Estado

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los integrantes del comité de investigaciones, tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar la información remitida para el desarrollo de la sesión del comité.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- c. Analizar y emitir un concepto sobre las propuestas a que haya lugar.
- d. Aprobar las actas de cada sesión.
- e. Emitir voto cuando corresponde
- f. Suscribir actos administrativos y comunicaciones que en el ejercicio de sus funciones expida el comité
- g. Emitir el voto cuando corresponda.



h. Mantener la confidencialidad de lo tratado en las sesiones.

ARTÍCULO 14. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. El comité de investigaciones se reúne de forma ordinaria una vez al mes, en sesiones presenciales o virtuales. Se puede reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la presidencia, quien puede invitar a otras personas vinculadas a la institución, miembros de entidades del sector público o privado, quienes pueden participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 15. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El comité de investigaciones sesionará con la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 16. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta numerada que contiene la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas y serán suscritas por el presidente y el secretario técnico del comité.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 17. EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. El seguimiento y control de la política, está a cargo de la oficina de control interno que supervisa el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción anual de investigaciones, de los informes de resultados, de la formulación y ejecución de proyectos, de los procesos de autoevaluación y de la evaluación periódica del impacto de la política y de la rendición de cuentas.

CAPITULO V

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 18. APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución, en conjunto con el comité de investigaciones, realiza la proyección periódica y dispone los recursos financieros, tecnológicos, físicos y humanos; para la gestión de investigación formulada en los planes de acción, con

las actividades a desarrollar, recursos a ejecutar, posibles fuentes de financiación y resultados esperados.

CAPITULO VI VIGENCIA

ARTICULO 19. VIGENCIA. La política de investigación, creación e innovación, rige desde su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Política de Investigación, Creación e Innovación de la Universitaria del Chicamocha, aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO La presente Política de Investigación, Creación e Innovación aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 30 días del mes de agosto de 2022



CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal



RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General